



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación “LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0174/2025.

Número expediente SP: AT 2025/239 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de abril de 2025, la sociedad Amazon Data Services Spain, SL, con CIF B86339595 y con domicilio social en calle Ramírez del Prado 5, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto línea 132 kV entre Subestación Villanueva de Gállego y Villanueva de Gállego Oeste”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0174/2025.

Número expediente del Servicio Provincial: AT 2025/239 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 28 de diciembre de 2025, el promotor presenta anexo al proyecto con el objeto de describir la totalidad de la línea de las parcelas ocupadas por la instalación, incluyendo parcelas a la relación completa de bienes y derechos afectados por la instalación.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 12 de noviembre de 2025 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el “LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste”.



Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste". (Número expediente del Servicio Provincial: AT 2025/239 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de febrero de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", el 28 de octubre de 2025.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no emite informe.
- Inaga, área I vías pecuarias y MUP, que el 2 de diciembre de 2025 emite informe condicionado. El 23 de enero de 2026, el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que el 23 de diciembre de 2025 emite informe favorable y condicionado. El 23 de enero de 2026, el promotor manifiesta su conformidad.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.



- Edistribución Redes Digitales, SLU, que el 17 de noviembre de 2025 emite informe favorable y condicionado. El 23 de enero de 2026, el promotor manifiesta su conformidad.
- Telefónica de España, SAU, que el 28 de octubre de 2025 emite informe favorable y condicionado. El 23 de enero de 2026, el promotor manifiesta su conformidad.
- Vodafone España, SAU, que no emite informe.
- Redexis, que el 22 de enero de 2026 emite informe favorable y condicionado. El 9 de febrero de 2026, el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Desarrollos Ecoindustriales La Cartuja, SL (DELC), que con fecha 10 de diciembre de 2025 alega lo siguiente:

“(.) Que, el de 10 de septiembre de 2025, el Gobierno de Aragón declaró Inversión de Interés Autonómico con Interés General de Aragón al proyecto “Centro de datos del Campus Villanueva de Gállego” (en adelante CDCVillanueva), promovido por DELC, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 190, de 1 de octubre de 2025.

(...) Que, tras analizar la documentación disponible en el trámite de información pública, se concluye que la LSAT Amazon 132 kV afecta al ámbito del CDCVillanueva.

(...) DELC quiere mostrar y reiterar su voluntad de llegar a un acuerdo con Amazon, ya que considera que ambos proyectos pueden ser compatibles en la zona. Prueba de ello es que, como anteriormente se ha indicado, DELC desistió del recurso interpuesto anteriormente sobre el PIGA «Expansión de la Región AWS Aragón», para tener la posibilidad de negociar un trazado que resultara compatible con ambas instalaciones. Se adjunta a continuación una imagen con la identificación de la afección de la LSAT Amazon 132 kV (información obtenida del proyecto actualmente en información pública) sobre el ámbito de la DIGA del CDCVillanueva.

(...) Desde DELC se ha tratado de compatibilizar ambos proyectos, de manera que puedan ser viables. Por este motivo, se propone un trazado alternativo a Amazon, que permitiría a DELC, modificando la configuración urbanística de su sector, dar cabida a las necesidades de todas las partes implicadas.



DELC, redefiniría la antigua parcela B3 (aprobada) por una nueva parcela, colindante con la parcela B, cambiando el vial proyectado por otro que discurriría envolviendo a esta y que generaría una parcela de infraestructuras por el que discurrirían las líneas propias del proyecto, las de Amazon y futuras actuaciones de infraestructuras previstas.

Esta nueva parcela cumpliría los parámetros urbanísticos obligatorios de cesión del 5% al Gobierno de Aragón, posteriormente sería monetizada por DELC en el futuro PIGA y mantenida como parcela de infraestructuras para servidumbres una parte y otra parte como mayor superficie de la parcela B1.

Insistimos una vez más, que la solución propuesta por DELC permite compatibilizar ambos proyectos, con el esfuerzo tanto monetario (por su coste) como temporal (redefinición de los proyectos urbanísticos y obras de urbanización añadidas) que dicho cambio supone.

VI. Tras la presentación de la alegación el día 10 de diciembre, y tras conversaciones con Amazon y con el Servicio Provincial de Zaragoza, DELC ha seguido trabajando en una nueva propuesta con la intención de presentar una traza que sea técnicamente compatible, y que no afecte a los plazos de ejecución de la línea.

VII. Por lo anteriormente expuesto, presentamos una nueva propuesta con una modificación mínima en el trazado, de manera que ni se modifica el cruzamiento con la Autovía, ni se afecta la rotonda, ni se afectan nuevas parcelas.

La nueva propuesta modifica únicamente el trazado en la zona cercana a la rotonda que invade la parcela B1, es un trazado de unos 190 metros y el desplazamiento es de menos de 50 metros en todo el trazado. Con esta pequeña modificación disminuye la afección en la parcela B1 (pasa de afectar 5.242 m² a afectar 1.875 m²), y con respecto a la afección sobre la parcela B3, queda solventada según se ha comentado (...).

Fue trasladada al titular de la instalación, Amazon Data Services Spain, SL, la alegación recibida a las cual comunicó lo siguiente:

“Se ha recibido y analizado la propuesta de modificación del trazado presentada por DELC, la cual plantea una alternativa técnica que busca compatibilizar ambos proyectos de infraestructura en el Polígono Industrial San Miguel de Villanueva de Gállego, minimizando la afectación sobre las parcelas B1 y B3 del proyecto CDC-Villanueva promovido por DELC.



Amazon Data Services Spain SL contesta que la propuesta recibida se encuentra actualmente en proceso de evaluación técnica por parte de los equipos especializados de diseño, ingeniería y ejecución, con el objetivo de analizar la viabilidad de la modificación propuesta considerando aspectos de diseño eléctrico, seguridad, normativa sectorial aplicable, plazos de ejecución y compatibilidad con las infraestructuras existentes y proyectadas en la zona.

AWS mantiene una actitud colaborativa y constructiva para identificar soluciones técnicas que permitan la coexistencia de ambas instalaciones, respetando los requisitos urbanísticos y técnicos aplicables a cada proyecto, y minimizando impactos mutuos”.

Respecto de la alegación y la respuesta del promotor, Amazon Data Services Spain, SL, presentará proyecto modificado en caso de ser necesario.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto línea 132 kV entre Subestación Villanueva de Gállego y Villanueva de Gállego Oeste”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Roberto Fernández Arenas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 18 de septiembre de 2025, y número de visado 202503621.

El anexo I al proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Roberto Fernández Arenas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de octubre de 2025, y número de visado 202503621.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Roberto Fernández Arenas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de redes de alta tensión VDG1E, construcción de línea eléctrica subterránea de 132 kV circuito simple para la repotenciación eléctrica mediante la conexión de las subestaciones eléctricas "Villanueva de Gállego" y subestación "Villanueva Oeste", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, (número de expediente: INAGA 500201/01A/2025/05101), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta en el expediente la Resolución de 3 de octubre de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de redes de alta tensión VDG1E, construcción de línea eléctrica subterránea de 132 kV circuito simple para la repotenciación eléctrica mediante la conexión de las subestaciones eléctricas "Villanueva de Gállego" y subestación "Villanueva Oeste", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, (número de expediente: INAGA 500201/01A/2025/05101), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre de 2025.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 17 de febrero de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Amazon Data Services Spain, SL, para la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto línea 132 kV entre Subestación Villanueva de Gállego y Villanueva de Gállego Oeste" de la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Roberto Fernández Arenas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 18 de septiembre de 2025, y número de visado 202503621 y el anexo I al proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Roberto Fernández Arenas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 27 de octubre de 2025, y número de visado 202503621.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Amazon Data Services Spain, SL.
- CIF: B86339595.
- Denominación de instalación: LSAT 132 kV SET Villanueva - SET Villanueva Oeste.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).
- Tipo de instalación: línea subterránea de alta tensión.
- Finalidad: refuerzo de la red de distribución.
- Presupuesto según proyecto: un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (1.894.893,22 €).

2. Características técnicas.

Línea eléctrica subterránea.

- Origen: SET Villanueva.
- Final: SET Villanueva Oeste.
- Tensión: 132 kV.
- Longitud: 5.220 metros.
- Número de circuitos: uno
- Número de conductores por fase: uno.
- Tipo de conductor: XLPE 132 kV (3x1x1200 mm²) Al + 120 mm² Cu.
- Capacidad de transporte: 131 MVA.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (1.894.893,22 €) y financiada al 100% por terceros.

Tercero.- La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo,



por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2025 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de redes de alta tensión VDG1E, construcción de línea eléctrica subterránea de 132 kV



circuito simple para la repotenciación eléctrica mediante la conexión de las subestaciones eléctricas "Villanueva de Gállego" y subestación "Villanueva Oeste", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido y solicitado por Amazon Data Services Spain, SL, (número de expediente: INAGA 500201/01A/2025/05101), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre de 2025.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
 - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
 6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la



documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.